

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISION
50ª sesión
celebrada el viernes
3 de diciembre de 1993
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 50ª SESION

Presidente: Sr. KUKAN (Eslovaquia)
más tarde: Sr. VAN DER HEIJDEN (Países Bajos)
(Vicepresidente)

SUMARIO

TEMA 114 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- a) APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

TEMA 172 DEL PROGRAMA: NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS EFICACES PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN TODO EL MUNDO QUE SON VICTIMAS DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFICILES, INCLUIDOS LOS CONFLICTOS ARMADOS
(continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/48/SR.50
22 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

Condolencias

1. El PRESIDENTE tiene el pesar de anunciar el fallecimiento del Sr. Julián Palacios, miembro muy activo de la delegación de España ante la Tercera Comisión, e invita a los miembros a guardar un minuto de silencio en su memoria.

2. El Sr. YAÑEZ-BARNUEVO (España), en nombre de toda la delegación de España, agradece al Presidente, a la Mesa y a todos los miembros de la Tercera Comisión su sentido pésame por la súbita y prematura desaparición de Julián Palacios. Hace solamente unas horas, y desde el Ministerio Español de Asuntos Exteriores, consagraba su energía desbordante a la causa de los derechos humanos en todo el mundo, después de haberlo hecho en la Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El Sr. Yañez-Barnuevo hará llegar a las autoridades españolas y a la familia del difunto las condolencias de la Tercera Comisión de la Asamblea General.

TEMA 114 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- a) APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
(A/C.3/48/L.53, L.61 y L.67)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/48/L.38, L.42 a 50, L.52, L.54 a 56, L.59, L.60, L.63, L.64, L.66, L.69, L.71, L.76 y L.77)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/48/L.36, L.51, L.57, L.58, L.62, L.65, L.68, L.70, y L.72 a 75)

TEMA 172 DEL PROGRAMA: NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS EFICACES PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN TODO EL MUNDO QUE SON VICTIMAS DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFICILES, INCLUIDOS LOS CONFLICTOS ARMADOS
(continuación) (A/C.3/48/L.39 y 40)

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.36

3. El Sr. COHEN (Estados Unidos), presentando el proyecto de resolución A/C.3/48/L.36, titulado "La situación de los derechos humanos en Cuba", dice que este proyecto tiene como tema central la doble negativa del Gobierno cubano a garantizar a la población de la isla el libre ejercicio de sus derechos fundamentales y a cooperar de cualquier forma en la aplicación de las decisiones de la Asamblea General y en el cumplimiento del mandato de la Comisión de Derechos Humanos.

4. La importancia que concede la comunidad internacional a la cuestión de los derechos humanos en Cuba, lo mismo que en los demás países del mundo, es

(Sr. Cohen, EE.UU.)

legítima. Numerosos países han hecho suyo el llamamiento del Relator Especial al Gobierno cubano para que éste introduzca los cambios que harán que en este país se respeten las normas internacionales mínimas en el campo de los derechos humanos.

5. La delegación de los Estados Unidos se propone introducir en el texto del proyecto algunas modificaciones de carácter técnico, que serán objeto de un documento aparte (A/C.3/48/L.36/Rev.1). Se ha suprimido el penúltimo párrafo del preámbulo. Se modifica el texto del tercer párrafo de forma que se haga mención de la documentación relativa al informe provisional del Relator Especial correspondiente al presente año y no de la del informe del año pasado. El texto de este párrafo dice ahora lo siguiente:

"Recordando que el Gobierno de Cuba no colaboró con la Comisión de Derechos Humanos con respecto a su resolución 1992/61, al no permitir que el Representante Especial visitara Cuba, así como la respuesta del Gobierno de Cuba, citada en el apéndice II del informe provisional del Relator Especial, en que expresó su decisión de 'rechazar tajantemente la resolución 1992/61 y en consecuencia no podemos cooperar en modo alguno en su aplicación', "

6. Finalmente la delegación de los Estados Unidos ha introducido en el párrafo 4 de la parte dispositiva una enmienda de carácter técnico a propósito del título del informe E/CN.4/1993/39. Ese párrafo dice ahora lo siguiente:

"Lamenta profundamente las numerosas informaciones no desmentidas sobre violaciones de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales que se recogen en el informe del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos y en el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, "

7. Los copatrocinadores del proyecto (Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Gambia, Hungría, Irlanda, Islandia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, Rumania, Reino Unido y Suecia) consideran que el texto se acerca bastante a la resolución 47/139 de la Asamblea General y en él se tiene en cuenta el informe provisional del Relator Especial (A/48/562) y, en consecuencia, recomiendan a la Comisión su aprobación.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.38

8. El PRESIDENTE indica que el Afganistán, Georgia, Myanmar, Filipinas y Tayikistán se suman como patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.38, titulado "Conferencia Mundial de Derechos Humanos".

9. La Sra. KOFLER (Austria) anuncia que Barbados, Bolivia, Chile, España, Francia, Islas Salomón, Kazajstán, el Reino Unido y Viet Nam se suman como patrocinadores del proyecto de resolución. El gran número de patrocinadores muestra bien la importancia que concede la comunidad internacional a los

(Sra. Kofler, Austria)

resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena. El texto del proyecto ha sido elaborado en consulta con un gran número de delegaciones en el mismo espíritu de cooperación constructiva que guió los trabajos de la Conferencia.

10. En el párrafo 2 de la parte dispositiva, la Asamblea General hace suyos la Declaración y el Programa de Acción de Viena. En este proyecto se trata de hallar los medios de difundir de la manera más amplia posible el documento final de la Conferencia, en el que se esboza un modelo que podrá servir de inspiración a las actividades de derechos humanos en los próximos años. En el proyecto se propone el establecimiento de una estructura para cumplir las recomendaciones de la Conferencia. En él la Asamblea General insta a todos los Estados y a los órganos y organismos que se ocupan de los derechos humanos a que adopten nuevas medidas con miras a dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones de la Conferencia. Pide al Secretario General que le informe anualmente de las medidas adoptadas y los progresos logrados. Por último, en el proyecto de resolución se prevé examinar como subtema relativo a las cuestiones de derechos humanos y con el título "Aplicación general y medidas complementarias de la Declaración y Programa de acción de Viena" los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia. La delegación de Austria espera que la Tercera Comisión, fiel al espíritu de Viena, adopte el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.39

11. El PRESIDENTE indica que Australia y Camboya han pasado a ser copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.39, titulado "Necesidad de adoptar medidas internacionales eficaces para prevenir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía".

12. El Sr. ROSENBERG (Ecuador), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/48/L.39, en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, cuya presidencia ocupa en el presente mes, dice que en el proyecto se preconiza la adopción de medidas eficaces a fin de proteger a la infancia víctima de circunstancias especialmente difíciles. A fin de acabar con las prácticas denunciadas en el proyecto, se pide a la Comisión de Derechos Humanos que en su 50º período de sesiones dé prioridad a la creación de un grupo de trabajo que elabore las directrices de un posible proyecto de convención a fin de eliminar todas las prácticas perjudiciales al desarrollo del niño, especialmente la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Habida cuenta de lo extendido de estos fenómenos y de la necesidad de adoptar medidas urgentes y concretas para suprimirlos, se pide al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe provisional sobre los factores que influyen en estos fenómenos.

13. Algunas delegaciones han propuesto que se introduzcan algunas enmiendas en el texto del proyecto de resolución. Habría que añadir al texto del séptimo párrafo del preámbulo la palabra "secuestro", con lo que el final del párrafo

(Sr. Rosenberg, Ecuador)

diría lo siguiente: "abandono de niños, raptos y secuestros con fines comerciales". Se propone asimismo sustituir el párrafo 6 de la parte dispositiva por el siguiente texto:

"Pide a la Comisión de Derechos Humanos que en su 50° período de sesiones considere la creación de un grupo de trabajo que tendría la misión de definir con carácter prioritario, en estrecha colaboración con el Relator Especial, las directrices de un posible proyecto de convención sobre las cuestiones relacionadas con la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como las medidas básicas para prevenir y eliminar estos graves problemas,"

14. Se propone asimismo añadir un nuevo párrafo 6 bis que diría lo siguiente:

"Pide al Centro de Derechos Humanos que comunique al Comité de los Derechos del Niño, recabando su opinión, el texto del párrafo precedente,"

15. Finalmente, en el párrafo 9 de la parte dispositiva, debería sustituirse, en la tercera línea, las palabras "que creará" por la palabra "de".

16. El representante del Ecuador indica que Côte d'Ivoire, Filipinas, Guinea-Bissau, Marruecos, y Mongolia se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución y que éstos últimos desean que se apruebe sin que se proceda a votación.

17. La Sra. KUMELA (Etiopía) y el Sr. KONKOBO (Burkina Faso) pasan a ser copatrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.40

18. El PRESIDENTE indica que Australia, Austria, Bélgica, Camboya, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Noruega, Portugal y Suecia se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.40, que lleva por título "Protección de los niños afectados por los conflictos armados".

19. El Sr. ROSENBERG (Ecuador) presentando el proyecto de resolución A/C.3/48/L.40 en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, dice que sus patrocinadores se inspiran en el marco legislativo que constituyen los Convenios de Ginebra de 1949, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y los Protocolos Adicionales de los Convenios de Ginebra (1977), instrumentos con los que se pretende garantizar la protección especial que debe prestarse a los niños en época de conflicto armado. Es tan importante la necesidad de preservar la integridad física y la salud mental de estos niños y de tratar los traumatismos causados por el conflicto, que la Asamblea General debe adoptar una posición a este respecto y pedir al Secretario General que le presente un informe sobre la cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

(Sr. Rosenberg, Ecuador)

20. Algunos patrocinadores han propuesto enmiendas al texto del proyecto. En el párrafo 7 de la parte dispositiva, se propone insertar en la versión en idioma inglés del texto, después de las palabras "ways and means", la parte de frase "to prevent children from being affected by armed conflicts" (evitar que los niños se vean afectados por los conflictos armados). En ese mismo párrafo 7, debe añadirse, tras la parte de la oración "measures to ensure effective protection of these children" (medidas para garantizar la protección efectiva de esos niños) el siguiente texto: "including against indiscriminate use of all weapons of war, especially anti-personnel mines" (incluso contra el empleo indiscriminado de todo tipo de armas de guerra, especialmente minas antipersonales). El orador indica que a los países de América Latina y el Caribe, se suman otros países, como copatrocinadores del proyecto de resolución (Angola, Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Marruecos, Mongolia y Namibia). Los patrocinadores desean que se apruebe el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

21. La Sra. KUMELA (Etiopía) y el Sr. KONKOBO (Burkina Faso) se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.42

22. El PRESIDENTE indica que Albania y Guatemala han pasado a integrar la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.42, titulado "Derechos humanos y terrorismo".

23. El Sr. BATU (Turquía), presentando el proyecto de resolución A/C.3/48/L.42, anuncia que Colombia, Kazajstán, Nigeria y Tayikistán han pasado a ser copatrocinadores del proyecto. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos ha sido una oportunidad para añadir algunos elementos nuevos al mecanismo creado por las Naciones Unidas para acabar con las violaciones de los derechos humanos. Así, con el párrafo 17 de la Declaración de Viena, en el que se examina el terrorismo desde el punto de vista de la violación de los derechos humanos, se pretende imposibilitar cualquier justificación de terrorismo. La Conferencia Mundial ha considerado que lo mismo que la tortura, las ejecuciones sumarias y arbitrarias, el racismo, la intolerancia y la falta de garantías de procedimientos con arreglo a la ley, el terrorismo constituye un obstáculo para el ejercicio de los derechos humanos y una violación de esos derechos. Al adoptar por consenso el párrafo 17 de la Declaración y Programa de Acción de Viena, cuyo texto se inspira fundamentalmente en los artículos 3 y 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Conferencia Mundial ha querido dar a entender que la comunidad internacional condena categóricamente el terrorismo y estigmatiza sus prácticas como violaciones flagrantes de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

24. El proyecto de resolución tiene por objeto reafirmar el mensaje de Viena y conceptualmente está relacionado con el derecho a la vida. La matanza indiscriminada de civiles inocentes es la práctica terrorista más corriente. Se trata de llevar el terror a la opinión pública y de socavar la sociedad civil pluralista en el momento en que se encuentra sin capacidad de reacción. El no condenar las violaciones de los derechos humanos cometidas por los terroristas

(Sr. Batu, Turquía)

permitiría a éstos justificar el ejercicio posterior de las actividades con que pretende suprimir los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, y con las que amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizan los gobiernos legítimamente constituidos y que tienen además, consecuencias perjudiciales para el desarrollo económico y social de los Estados. Texto de avenencia, el proyecto de resolución se basa fundamentalmente en el acuerdo alcanzado a propósito de las disposiciones de la Declaración de Viena. Los patrocinadores no han podido incorporar en él determinadas observaciones referentes, unas a la "libre determinación" y otras, a la opinión de que el terrorismo no es una violación de los derechos humanos, sino su supresión total. Con respecto a las primeras observaciones, el principio de la libre determinación, que la delegación turca reconoce plenamente, no guarda relación con el marco conceptual del proyecto, que trata del terrorismo como violación de los derechos humanos. En cuanto a las segundas observaciones, es difícil admitir que pueda suprimirse enteramente un derecho sin antes haberlo violado.

25. Siendo el derecho a la vida el derecho humano verdaderamente básico y fundamental, el proyecto de resolución subraya la dimensión del terrorismo que se refiere a la violación de los derechos humanos y, especialmente, del derecho a la vida. Los patrocinadores están convencidos de que la comunidad internacional sabrá adoptar una posición capaz de disuadir a los grupos terroristas de continuar sus actos de violencia y terror indiscriminado, mostrándose así solidaria de las víctimas de esos grupos, y esperan que se apruebe el proyecto sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.43

26. La Sra. SILVERA (Cuba), presentando el proyecto de resolución A/C.3/48/L.43, titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales", dice que el texto, con pequeñas modificaciones, es el mismo que el que aprobó la Asamblea General en su anterior período de sesiones. El proyecto tiene por objeto recordar los principios y criterios que han de tenerse en cuenta al examinar cualquier cuestión relativa a los derechos humanos. En él se reafirma que el ejercicio del derecho al desarrollo es un elemento indispensable en el proceso de establecimiento de las condiciones necesarias para el disfrute y la protección plenos de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales (séptimo párrafo del preámbulo), que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de quienes las integran (noveno párrafo). En la parte dispositiva del proyecto de resolución se reafirma que debe prestarse igual atención y darse urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales (párr. 3), fortaleciendo la cooperación en este campo. Los patrocinadores del proyecto de resolución desean que se apruebe sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.44

27. La Sra. VALLE (Cuba) presentando el proyecto de resolución A/C.3/48/L.44, titulado "Respeto de los principios de soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales", dice que debería sustituirse, en el décimo párrafo del preámbulo, la parte de la oración "resolución 46/130 de 17 de diciembre de 1991," por lo siguiente: "resolución 47/130 de 18 de diciembre de 1992,". El tema del proyecto, cuyo texto se basa ampliamente en el del proyecto examinado en el anterior período de sesiones de la Asamblea General, sigue teniendo para sus patrocinadores una importancia decisiva. En el párrafo 4 de la parte dispositiva, los patrocinadores reafirman que no existe una necesidad universal para que las Naciones Unidas proporcionen asistencia electoral a los Estados Miembros, excepto en circunstancias especiales, tales como casos de descolonización o a solicitud de determinados Estados soberanos. El proyecto que se examina complementa, no obstante, el proyecto anterior al afirmar que corresponde a los Estados crear los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar la plena participación de los pueblos en los procesos electorales. Todos los países deben respetar el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y el derecho soberano de los pueblos de determinar libremente su sistema político, económico y social. Finalmente, se pide a la Comisión de Derechos Humanos que continúe dando prioridad al examen de los factores fundamentales que afectan negativamente la observancia de los principios de soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales, y se pide al Secretario General que informe a la Asamblea General sobre la aplicación de las disposiciones del proyecto de resolución, que los patrocinadores esperan sea aprobado por la Asamblea General, lo mismo que fueron aprobados los proyectos presentados en períodos de sesiones anteriores sobre esta cuestión.

28. El Sr. JALLOW (Gambia) dice que su país se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.45

29. La Sra. SILVERA (Cuba), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/48/L.45, titulado "Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional, e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad", observa que en él se retoma en líneas generales el texto del proyecto que la Asamblea General aprobó sin someter a votación en su anterior período de sesiones. Se reafirma también la importancia de la aplicación de los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad en el examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos. Además, en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto se reitera que, en virtud del principio de la igualdad de derechos y del de la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen el derecho a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todos los Estados tienen el deber de respetar ese derecho en el contexto de las disposiciones de la Carta, comprendido el respeto de la integridad territorial.

(Sra. Silvera, Cuba)

30. Los patrocinadores del proyecto han efectuado una modificación técnica en el párrafo 6 de la parte dispositiva por la cual se reemplazan en el segundo renglón las palabras "en particular" por las palabras "así como también". En el párrafo 8 subrayan que sigue siendo necesario contar con información imparcial y objetiva sobre la situación y los acontecimientos políticos, económicos y sociales de todos los países, a fin de aplicar auténticamente los criterios deseados en el momento de evaluar la situación de un país dado en lo que se refiere al respeto de los derechos humanos y la aplicación de las disposiciones de los instrumentos correspondientes. Por último, los patrocinadores del proyecto piden que esta cuestión sea examinada en el período de sesiones siguiente de la Asamblea General en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

31. El Sr. SHARP (Australia) pregunta, con respecto al párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto, si se trata de reemplazar en la versión inglesa del texto las palabras "in particular" por las palabras "as well as".

32. El PRESIDENTE, tras una señal afirmativa de la representante de Cuba, se lo confirma.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.46

33. El Sr. BATU (Turquía), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/48/L.46 titulado "Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia", dice que la idea de proclamar un Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia se anunció en la 26ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y se retomó en la resolución 47/124 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, y en la resolución 1993/57 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1993. En vista de que las relaciones internacionales acaban de entrar en un período de transición que demasiado a menudo va unido a una serie de tragedias debidas en su mayor parte a la falta de tolerancia, la humanidad necesita no sólo decisiones políticas sino también una visión nueva que ofrezca la perspectiva de un futuro pacífico para todos, sin distinción de origen étnico ni de religión. La tolerancia es la condición previa necesaria para que surja esa visión y la proclamación de un año dedicado a promoverla la reforzará. Puesto que el proyecto de resolución en el que se proclama a 1995 Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia no tiene además ninguna consecuencia financiera para las Naciones Unidas, los patrocinadores esperan que sea aprobado por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.47

34. La Sra. CASTRO BARISH (Costa Rica), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/48/L.47 titulado "Decenio de la educación en la esfera de los derechos humanos", anuncia que Guatemala y el Senegal se han sumado a sus patrocinadores. La oradora desea además aportar varias correcciones al texto del proyecto. En el cuarto párrafo del preámbulo convendría mencionar después de los niños y las mujeres, a los jóvenes y a los ancianos, luego a los impedidos, a las poblaciones indígenas y a otros grupos. En el párrafo 4 de la parte dispositiva conviene reemplazar la frase "los órganos encargados de

(Sra. Castro Barish, Costa Rica)

supervisar la aplicación de los tratados de derechos humanos" por "los órganos encargados de seguir la publicación de los textos relativos a los derechos humanos". En el segundo renglón del párrafo 5 conviene suprimir, en la versión española, la expresión "la esfera de". Los patrocinadores esperan que este proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

35. La Sra. KABA (Côte d'Ivoire) estima que la traducción francesa del título del decenio es poco feliz y desea que se modifique. En lugar de "Décennie pour l'enseignement des droits de l'homme", propone un título más próximo a las versiones inglesa y española, a saber, "Décennie pour l'éducation en matière de droits de l'homme". En realidad, la educación en materia de derechos humanos connota una idea más amplia y más profunda que la enseñanza de los derechos humanos, en la medida en que se apunta a transformar las mentalidades y los comportamientos en todos los niveles de la sociedad y no sólo a impartir una enseñanza de tipo escolar o universitario.

36. La Sra. KUMELA (Etiopía), el Sr. JALLOW (Gambia), el Sr. ZIMBA (Mozambique), el Sr. STREJCZEK (Polonia) y la Srta. MANSARAY (Sierra Leona) declaran que sus países desean unirse a los patrocinadores del proyecto.

37. El Sr. BOISSON (Mónaco) declara que se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución y apoya sin reservas el pedido formulado por Côte d'Ivoire.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.48

38. El PRESIDENTE anuncia que Georgia se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.48 titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa".

39. El Sr. BIGGAR (Irlanda), al presentar el proyecto de resolución al cual también se ha sumado Israel como patrocinador, señala varias correcciones que deben efectuarse en las diferentes versiones del documento. En la versión árabe se ha omitido el título. En la versión francesa, en el segundo renglón del párrafo 4 conviene agregar, después de la expresión "actes de violence", las palabras "y compris ceux qui sont motivés par l'extrémisme religieux," que figuran en la versión inglesa. En la versión española, en el tercer renglón del párrafo 4, convendría agregar una coma después de las palabras "por el extremismo religioso". El orador aconseja a todas las delegaciones que aprueben el proyecto por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.50

40. El PRESIDENTE anuncia que la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Costa Rica, China, España, Francia, México y el Uruguay se han presentado como patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.50, titulado "Derecho al desarrollo".

41. El Sr. SUPANDY (Indonesia), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Movimiento de los Países no Alineados, anuncia que Dinamarca y Noruega se han sumado a los patrocinadores del proyecto. Señala, además, que en la versión española del documento se ha omitido el título. Declara que el proyecto de resolución se inspira en el consenso alcanzado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena y destaca los progresos alcanzados en el año transcurrido, sobre todo la creación, por parte de la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones, de un grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo encargado de presentarle un informe anual sobre esa cuestión. Indonesia espera que, como en ocasiones anteriores, el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

42. La Sra. ALVAREZ (República Dominicana) se une a los patrocinadores del proyecto.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.51

43. El PRESIDENTE anuncia que Albania se ha unido a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.51, titulado "Agresión y violación de mujeres en el territorio de la ex Yugoslavia".

44. El Sr. UMER (Pakistán) explica que el proyecto de resolución apunta a señalar a la atención de la comunidad internacional uno de los aspectos más odiosos del conflicto armado que tiene lugar en Bosnia y Herzegovina. En efecto, mientras que en la historia de la humanidad han sido muy raros los agresores que se han servido de la violación como arma de guerra, miles de mujeres bosnias han sido sometidas a esa práctica criminal con la intención de modificar la composición demográfica de numerosas regiones de la ex Yugoslavia y, en particular, de Bosnia y Herzegovina. Para que el proyecto de resolución pueda aprobarse por consenso, el Pakistán acepta que se introduzcan las modificaciones siguientes. En el cuarto párrafo del preámbulo, después de las palabras "de que son víctimas mujeres y niños", conviene agregar la expresión "en las zonas de conflicto armado". En el párrafo undécimo debe suprimirse la referencia al informe E/CN.4/1994/47. En el párrafo duodécimo, conviene reemplazar la expresión "en particular en la ex Yugoslavia" por la expresión "en particular en la República de Bosnia y Herzegovina", y en el último renglón de la versión inglesa la palabra "instrument" por "weapon" y suprimir las comillas. El párrafo decimotercero debe reemplazarse por el texto siguiente: "Deseosa de asegurar que las personas acusadas de haber incitado o recurrido al delito de violación como arma de guerra en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia sean juzgadas por el Tribunal Internacional". En el párrafo decimocuarto conviene agregar al final las palabras "ayudándolas e indemnizándolas". En el párrafo 1 de la parte dispositiva deben agregarse las palabras "en las zonas de conflicto armado" después de "mujeres y niñas" y suprimirse la expresión "dadas las circunstancias". En el párrafo 2 debería agregarse después de "como arma de guerra", la frase siguiente: "como instrumento de depuración étnica contra las mujeres y los niños en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia y, en particular, contra las mujeres y los niños musulmanes en Bosnia y Herzegovina". El resto del párrafo debe

(Sr. Umer, Pakistán)

suprimirse. En el párrafo 7 debe omitirse la referencia al informe E/CN.4/1994/47. El párrafo 9 debe reemplazarse por el párrafo siguiente: "Invita a la Comisión de Derechos Humanos a pedir al Relator Especial que prosiga la investigación de la agresión y violación de que son víctimas las mujeres y niños en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia, en particular, en la República de Bosnia y Herzegovina". El párrafo 10 ha de reemplazarse por el párrafo siguiente: "Considera que la violación es un crimen monstruoso y exhorta al Tribunal Internacional a que dé prioridad a los casos de las víctimas de violaciones en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia, en particular en la República de Bosnia y Herzegovina". El párrafo 13 debe reemplazarse por el texto siguiente: "Decide proseguir el examen de esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones".

45. La Sra. MBELLA-NGOMBA (Camerún), la Sra. CASTRO BARISH (Costa Rica), el Sr. JALLOW (Gambia) y la Sra. ALVAREZ (República Dominicana) desean unirse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Enmiendas (A/C.3/48/L.52) al proyecto de resolución A/C.3/48/L.42

46. El Sr. UMER (Pakistán), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/48/L.52, titulado "Derechos humanos y terrorismo", dice que las enmiendas propuestas al proyecto de resolución A/C.3/48/L.42 tienen por objeto tomar en cuenta la diferencia establecida por la comunidad internacional entre actos de terrorismo y lucha legítima de los pueblos por la libre determinación, tal como se desprende de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y, en particular, de la resolución 46/51, de 9 de septiembre de 1991, y de declaraciones sumamente claras formuladas en ese sentido en la reunión cumbre del Movimiento de los Países no Alineados celebrada en Yakarta. Esa diferencia responde a una voluntad deliberada de garantizar un derecho sagrado del cual los colonizadores y agresores no han dejado de privar a los pueblos oprimidos deseosos de recuperar su libertad, acusándolos de dedicarse a actos de terrorismo. El Pakistán está perfectamente de acuerdo con el espíritu inicial del proyecto de resolución que condena enérgicamente todos los actos de terrorismo. No obstante, estima necesario reafirmar, como lo hacen todas las declaraciones internacionales, y las resoluciones precedentes sobre esta cuestión, que la lucha por la libre determinación no debe confundirse con el terrorismo. El texto de las enmiendas es, además, totalmente consensual en la medida en que remite a la resolución 46/51 de la Asamblea General y a la Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. El Pakistán espera, en consecuencia, que las enmiendas propuestas sean aprobadas sin someterlas a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.53

47. El PRESIDENTE anuncia que Rumania se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.53, titulado "Pactos internacionales de derechos humanos".

48. La Sra. LAHNALAMPI (Finlandia) al presentar el proyecto de resolución, dice que espera que sea aprobado por consenso como en ocasiones anteriores.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.54

49. El PRESIDENTE anuncia que Antigua y Barbuda, Dominica y Fiji se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.54, titulado "Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo".

50. El Sr. WILLIS (Australia), al presentar el proyecto de resolución al cual también desea unirse como patrocinador el Brasil, dice que hay que introducir algunas modificaciones en su texto. En el párrafo 9 debe suprimirse la frase "teniendo plenamente en cuenta, por el conducto apropiado, las opiniones de las poblaciones indígenas," y agregarse las palabras "con los gobiernos y en colaboración con las poblaciones indígenas" después de la palabra "examinen" en el segundo renglón del mismo párrafo. Además, señala que el proyecto de resolución apunta a complementar las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena y a proseguir las actividades relacionadas con la proclamación del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del mundo, que llega a su fin. Ese proyecto ha dado lugar a consultas amplias e intensivas y a un acuerdo relativo, en particular, a la utilización en inglés de la palabra "people" en singular en lugar de plural. Aunque Australia está persuadida de que el plural transmite mejor la idea de identidad colectiva y la firme voluntad de las poblaciones indígenas del mundo entero, ha aceptado la utilización del singular por las consecuencias jurídicas diferentes que tienen el singular y el plural desde el punto de vista de la libre determinación. Empero, se reserva el derecho de defender su punto de vista ante los foros encargados de estudiar esas consecuencias y observa que si dichos foros se pronunciasen a favor del plural, sería posible que la Asamblea General modificase el título del Decenio en consonancia con ello. Australia exhorta a las delegaciones a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

51. El Sr. MAINO (Papua Nueva Guinea), la Sra. MANSARAY (Sierra Leona), el Sr. ROSENBERG (Ecuador), la Sra. LIMJUCO (Filipinas) y el Sr. JALLOW (Gambia) se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.55

52. El PRESIDENTE anuncia que Israel, Rwanda y el Yemen se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.55, titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas".

53. El Sr. KUEHL (Estados Unidos de América), al presentar el proyecto de resolución a nombre de los patrocinadores, a los cuales se han sumado Armenia y San Marino, se felicita por la gran cantidad de países que han patrocinado un proyecto de resolución que, dos años antes, había sido controvertido. Ve en ello un reconocimiento del papel positivo desempeñado por las Naciones Unidas al participar, a pedido de los Estados Miembros, en elecciones nacionales.

54. El representante de los Estados Unidos de América expresa su gratitud a la Dependencia de Asistencia Electoral de la Secretaría, que ha contribuido enormemente a promover la libertad y la democracia en numerosos países en

(Sr. Kuehl, EE.UU.)

desarrollo, así como también al Secretario General que tuvo la idea de crear esa Dependencia a principios de 1992. Se han introducido modificaciones considerables al texto aprobado en el cuadragésimo séptimo período de sesiones. Al respecto, el representante de los Estados Unidos señala a la atención el segundo párrafo del preámbulo relacionado con el fortalecimiento de las instituciones, que se inspira en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, así como también los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Los patrocinadores esperan que el texto sea aprobado sin someterlo a votación.

55. El Sr. MZUMACHARO (Malawi) y la Sra. KUMELA (Etiopía) se unen a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.56

56. El PRESIDENTE anuncia que Francia y Georgia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.56, titulado "Fortalecimiento del estado de derecho".

57. El Sr. GAMA (Brasil), al presentar el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los cuales se han sumado Guatemala, el Perú y el Uruguay, señala que es la primera vez que la Asamblea General tiene ante sí un texto relativo a esta cuestión, aunque la Comisión de Derechos Humanos la ha estado examinando desde su 48º período de sesiones. En sus resoluciones 1992/51 y 1993/50, aprobadas por consenso, esa Comisión pedía al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que estudiase diferentes modos en que el sistema de las Naciones Unidas podría contribuir más a afianzar el estado de derecho en los Estados Miembros con miras a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

58. El representante del Brasil glosa el último párrafo del preámbulo y los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva y afirma que el proyecto de resolución apunta esencialmente a apoyar las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y a reiterar el pedido que se hace al Secretario General en el párrafo 70 de la Declaración y Programa de Acción de Viena, retomado en el párrafo 3 de la parte dispositiva.

59. El texto establece los principales lineamientos de un programa de cooperación internacional constructivo en el campo de los derechos humanos. La importancia del estado de derecho y del buen funcionamiento de las instituciones nacionales que lo garantizan se desprende de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los patrocinadores han destacado en el proyecto las dificultades con que tropiezan los gobiernos deseosos de respetar y promover los derechos humanos debido a la falta de recursos humanos, materiales y financieros, en particular, en los países en desarrollo.

60. Los patrocinadores se han guiado por un espíritu de colaboración y están convencidos de que el sistema de las Naciones Unidas debe adoptar con urgencia

(Sr. Gama, Brasil)

medidas eficaces para ayudar a los países a afianzar el estado de derecho y el respeto general de los derechos humanos y las libertades fundamentales; esperan que el texto sea aprobado por consenso.

61. El Sr. STEFANOV (Bulgaria), la Sra. CASTRO BARISH (Costa Rica), el Sr. MZUMACHARO (Malawi), el Sr. JALLOW (Gambia) y la Sra. LIMOUCO (Filipinas) se unen a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.57

62. El PRESIDENTE anuncia que el Japón y Rumania se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.57, titulado "Situación de los derechos humanos en el Iraq".

63. El Sr. VAN DE CRAEN (Bélgica), al presentar el proyecto en nombre de la Unión Europea y de otros patrocinadores, a los cuales se han sumado Panamá y San Marino, observa que en su resolución 1993/79 la Comisión de Derechos Humanos pedía especialmente a su Relator Especial que presentase un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

64. El representante de Bélgica glosa los párrafos 2, 3, 7, 9, 11 y 13, y hace un llamamiento a las autoridades iraquíes para que concreten la voluntad que han proclamado incansablemente, basándose en la ratificación de varios instrumentos jurídicos internacionales en el campo de los derechos humanos, de colaborar plenamente con el Relator Especial y que se sumen, de conformidad con el espíritu y la letra de la Declaración de Viena, a los esfuerzos de toda la comunidad internacional encaminados a hacer respetar y promover los derechos humanos en todo el mundo. Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.58

65. El Sr. NOTERDAEME (Bélgica), al presentar en nombre de la Unión Europea y de los demás patrocinadores, a los que se suma San Marino, el proyecto de resolución A/C.3/48/L.58, titulado "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán", señala que se inscribe en la línea de las resoluciones anteriores, especialmente la resolución 47/146 de la Asamblea General, la resolución 1993/62 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 1993/14 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. En el texto se tienen en cuenta las observaciones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

66. Tras hacer referencia a los párrafos 1, 2, 3, 6 y 12 de la parte dispositiva, el representante de Bélgica espera que el proyecto de resolución sea adoptado sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.60

67. El PRESIDENTE anuncia que Filipinas se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.60, titulado "Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1993)".

68. La Sra. LAMARRE (Canadá) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se agregan Antigua y Barbuda, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Nicaragua y el Senegal, y señala que el texto de la resolución se ha modificado con objeto de actualizarlo; se ha procurado que las medidas innovadoras y las tareas de cooperación no finalicen junto con el Año Internacional, y se facilite la elaboración de un plan de acción y un plan de financiación para proclamar un decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo. En el texto se destaca la necesidad de contar con mecanismos de planificación, se toma nota de los esfuerzos realizados por todos los Estados y las comunidades indígenas para celebrar el Año Internacional y se reconoce la contribución de todos aquéllos que han participado en la celebración del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

69. Las comunidades indígenas lograrán avances sostenibles, desde el presente hasta el fin del decenio, sólo si se adopta un enfoque equilibrado, teniendo en cuenta los derechos humanos y las cuestiones económicas, sociales y culturales. Los planes de acción y de financiación aplicados a tal efecto serán los primeros indicadores mensurables.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.61

70. El PRESIDENTE anuncia que el Reino Unido pasa a ser patrocinador del proyecto de resolución A/C.3/48/L.61, titulado "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de los derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos".

71. La Sra. LAMARRE (Canadá) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores y dice que, tal como quedó demostrado poco tiempo atrás en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el buen funcionamiento del sistema de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales resulta indispensable para garantizar el respeto universal de los derechos humanos.

72. La representante del Canadá recuerda que, en el cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Comisión pidió al Secretario General que adoptara las medidas apropiadas para que los dos comités creados en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes se financien con cargo al presupuesto ordinario de la Organización. La oradora destaca la importancia que reviste esa decisión a los efectos de velar por la promoción y la protección de los derechos humanos.

(Sra. Lamarre, Canadá)

73. La representante del Canadá cita el párrafo 2 de la parte dispositiva y espera, en nombre de los patrocinadores, que el texto sea adoptado sin someterlo a votación.

74. La Sra. MBELLA-NGOMBA (Camerún) se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.62

75. El PRESIDENTE anuncia que el Canadá y Georgia se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.62, titulado "Situación de los derechos humanos en Somalia".

76. La Sra. MORENSKI (Estados Unidos de América) presenta el proyecto en nombre de sus patrocinadores, a los que se agregan Alemania, Armenia, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Islandia, Marruecos, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, San Marino y Suecia, y señala que esta nueva resolución se justifica por el número creciente de violaciones de los derechos humanos cometidas en ese país. En la resolución se da respuesta al informe presentado por el experto independiente designado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1993/86 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobada por consenso, y en el cual expresaba su inquietud por la muerte de civiles, de miembros del personal de las Naciones Unidas y de funcionarios de organizaciones humanitarias.

77. Tras hacer referencia al último párrafo del preámbulo, así como los párrafos 2, 3, 4 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la representante de los Estados Unidos estima que si las partes somalíes no confirman su compromiso de deponer las armas, será prácticamente imposible instaurar un gobierno legítimo y responsable que pueda restablecer la infraestructura y los servicios públicos, y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los habitantes de Somalia. El proyecto de resolución es prueba de la importancia que atribuye la comunidad internacional al derecho del pueblo somalí a vivir en condiciones de paz y seguridad, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

78. La representante de los Estados Unidos agradece a las delegaciones que participaron en la redacción del texto y espera que sea aprobado por consenso.

79. La Sra. KUMELA (Etiopía) dice que su país se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.63

80. El PRESIDENTE anuncia que Australia, Francia y el Reino Unido se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.63, titulado "Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos".

81. La Sra. MURUGESAN (India) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se agregan Bulgaria, Gambia, Nepal y Nueva Zelandia, y recuerda que en la Declaración Universal de los Pactos internacionales de derechos humanos se ha establecido un marco para el ejercicio de los derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena, se reafirmó la importancia que atribuye la comunidad internacional a todos los derechos humanos.

82. Los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales que figuran en el anexo del proyecto de resolución constituyen tan sólo un marco general. Tras hacer referencia al último párrafo del preámbulo, así como a los párrafos 2 y 12 de la parte dispositiva, la representante de la India observa que el proyecto de resolución contribuye a que los países intercambien la experiencia adquirida en esa esfera. Señala a la atención de los miembros de la Comisión los párrafos 6 y 9 de la parte dispositiva e indica que se ha introducido una enmienda en el último párrafo del preámbulo: en la tercera línea debe insertarse, después de "subrayando", "el carácter universal, indivisible e interdependiente de todos los derechos humanos". Los patrocinadores del proyecto de resolución esperan que sea aprobado por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.64

83. El PRESIDENTE anuncia que los Estados Unidos se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.64, titulado "Los desplazados internos".

84. El Sr. SEIM (Noruega) señala que Azerbaiyán se agrega a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución y manifiesta que existen entre 25 a 30 millones de personas desplazadas en el mundo. Por diversas y complejas que sean las causas, los sufrimientos que deben afrontar estas personas a menudo son los mismos. El objetivo general del proyecto de resolución consiste en apoyar las tareas emprendidas por el representante del Secretario General y alentarle a que prosiga. Tras insistir particularmente en los párrafos quinto y sexto del preámbulo y en los párrafos 1, 2, 3 y 5 de la parte dispositiva, el representante de Noruega espera, en nombre de los patrocinadores, que el proyecto de resolución sea aprobado sin someterlo a votación.

85. El Sr. ZIMBA (Mozambique), el Sr. VOLSKI (Georgia) y la Sra. DROZD (Belarús) se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

86. El Sr. GUILLEN (Perú) dice que su Gobierno ha seguido con particular interés las observaciones e informes presentados a la Comisión de Derechos Humanos sobre el tema examinado, que en su opinión merece ser objeto de una cooperación particular. Su país desea asociarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.65

87. El PRESIDENTE dice que Georgia, Grecia, Israel, Luxemburgo y los Países Bajos se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.65, titulado "Situación de los derechos humanos en el Sudán".

88. La Sra. THRAPP (Estados Unidos) señala que Armenia y el Japón también se han agregado a la lista de patrocinadores del proyecto y que los Estados Unidos, recogiendo las preocupaciones expresadas por diversas delegaciones, han presentado un proyecto de texto revisado, en el cual se señala que persisten las violaciones de los derechos humanos en el Sudán (ejecuciones sumarias, detención en condiciones irregulares, desplazamientos forzados de la población, torturas, trabas a la prestación de ayuda humanitaria y heridas producidas a funcionarios de organismos humanitarios) y se toma nota de los esfuerzos desplegados por los Jefes de Estado de la Autoridad Intergubernamental sobre la Sequía y el Desarrollo, con objeto de prestar asistencia a las partes en el conflicto del Sudán en el logro de una solución pacífica. La representante de los Estados Unidos dice que con objeto de lograr consenso sobre el texto del proyecto, sus patrocinadores han aceptado las enmiendas propuestas por el Gobierno del Sudán, incluidas en el texto revisado que se ha presentado a la Secretaría y, por ello, esperan que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

89. El Sr. YOUSIF (Sudán) dice que su delegación se opone al proyecto de resolución A/C.3/48/L.65, similar a la resolución 47/142 aprobada en 1992. Es un texto fundado en motivaciones políticas, parcial, que contiene generalizaciones y declaraciones no verificadas, y que presenta repetidas veces el informe del Relator Especial bajo un aspecto equivocado. La delegación del Sudán celebró consultas con los patrocinadores del proyecto y propuso una serie de enmiendas que fueron rechazadas sin razón y, de resultas de ello, no fue posible lograr un consenso.

90. La delegación del Sudán resume las observaciones detalladas que le merece el proyecto de resolución y dice que en él se califican, en un contexto político, los problemas causados por catástrofes naturales, el conflicto armado existente al sur del país y la situación económica imperante en el Sudán, de violaciones de los derechos humanos cuando, en realidad, se viola el derecho al desarrollo del Sudán (que forma parte de los países menos adelantados) al ejercerse presiones económicas y políticas sobre su Gobierno. En segundo lugar, a pesar de que esos problemas han existido desde mucho antes de que las autoridades sudanesas asumieran el poder, el Gobierno de los Estados Unidos decidió plantear la cuestión en 1992 por razones meramente políticas, a fin de coaccionar al Gobierno en ejercicio, y no por consideraciones humanitarias. En tercer lugar, el proyecto, en el que voluntariamente se hace caso omiso de la cooperación del Gobierno del Sudán y de sus esfuerzos por solucionar las causas profundas de las "violaciones de derechos humanos", tendrá repercusiones negativas en las gestiones tendientes a solucionar por medios pacíficos los problemas vinculados al conflicto en el sur del país, impulsadas por el Gobierno del Sudán y otros interesados. En cuarto lugar, la negativa injustificada a reconocer la cooperación plena y total del Gobierno del Sudán, a lo que se

(Sr. Yousif, Sudán)

agrega el hecho de haber deformado las declaraciones del Relator Especial sobre la mencionada cooperación, y el contexto político en el que se ha basado el texto del proyecto, socavan la misión del Relator Especial. El Gobierno del Sudán lamenta que el sistema de las Naciones Unidas sea utilizado para apaciguar al Gobierno de los Estados Unidos y sus aliados o para servir a sus objetivos. En quinto lugar, se invita a los representantes a encontrar un equilibrio entre el derecho del pueblo sudanés al desarrollo como derecho humano fundamental y el deber del Gobierno del Sudán de respetar los derechos humanos en general. La comunidad internacional no debe desconocer los esfuerzos del Gobierno de ese país por contrarrestar las causas que provocan las presuntas violaciones de derechos humanos.

91. Por tales motivos, la delegación del Sudán votará en contra del proyecto de resolución y espera que todos los miembros de la Comisión sigan su ejemplo.

92. El Sr. AGGREY (Ghana) dice que, como en el texto revisado se han tenido en cuenta algunas preocupaciones expresadas por su delegación a los patrocinadores del proyecto, Ghana se suma a ellos.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.66

93. El PRESIDENTE anuncia que Swazilandia y el Uruguay se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/48/L.66, titulado "La difícil situación de los niños de la calle".

94. El Sr. NOTERDAEME (Bélgica) presenta el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea y de unos 50 países a los que se han agregado el Ecuador, Guatemala, San Marino y Singapur. Los autores del proyecto expresan satisfacción al constatar que la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido ratificada por un número creciente de Estados, y por el reconocimiento de que los niños, en particular los niños de la calle, que constituyen un grupo muy vulnerable de la sociedad, ameritan una protección especial de la familia y de la comunidad. Asimismo, observan con agrado los esfuerzos realizados en los planos nacional e internacional para mejorar sus condiciones de vida. Recordando en particular los párrafos tercero, quinto, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto del preámbulo y el párrafo 3 de la parte dispositiva, en el que se insta a los gobiernos a que, con carácter de urgencia, adopten medidas para prevenir la matanza de niños de la calle, el representante de Bélgica espera que el proyecto de resolución A/C.3/48/L.66 sea aprobado por consenso.

95. El Sr. CHEPETE (Botswana), el Sr. KUMELA (Etiopía), el Sr. OKOUA (Togo), la Sra. TERRAZAS (Bolivia), el Sr. DIALL (Malí), el Sr. KONKOBO (Burkina Faso), la Sra. ROMULUS (Haití) y el Sr. GUILLEN (Perú) se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.73

96. El PRESIDENTE señala que el proyecto de resolución A/C.3/48/L.73, titulado "Situación de los derechos humanos en el Afganistán", por él presentado, ha sido aceptado por todas las partes. Indica que debe hacerse una enmienda a la

(El Presidente)

penúltima línea del párrafo 10 de la parte dispositiva, cuyo texto deberá ser el siguiente: "legal y efectivamente, y en especial para averiguar el paradero de los numerosos afganos que todavía están en situación de desaparecidos". Espera que el proyecto sea aprobado sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.67

97. La Sra. MORGAN (México) presenta en nombre de los patrocinadores, el proyecto de resolución A/C.3/48/L.67, titulado "Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares", e indica que el objetivo del texto es señalar a la atención de la comunidad internacional la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares y la necesidad de proteger sus derechos.

98. La representante de México observa que en el proyecto de resolución se tienen en cuenta los resultados de la Conferencia de Derechos Humanos, y cita los párrafos quinto y sexto del preámbulo. Tras hacer referencia a los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, destaca la importancia de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, cuya entrada en vigor se hace cada vez más necesaria debido al aumento considerable de los movimientos migratorios en el mundo. Los autores del proyecto esperan que sea aprobado sin someterlo a votación.

99. La Sra. LIMJUCO (Filipinas) y el Sr. AGGREY (Ghana) se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/48/L.69

100. La Sra. MOSER (Austria) presenta el proyecto de resolución A/C.3/48/L.69, titulado "Los derechos humanos y la administración de justicia" y señala que España, Nueva Zelandia y San Marino se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución. La representante recuerda que cada dos años se presenta un proyecto de resolución sobre esta cuestión y, por ese motivo, en el párrafo 14 de la parte dispositiva se establece que el tema sea examinado en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General. En el texto del proyecto, sus patrocinadores han procurado no solamente tener en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración y del Programa de Acción de Viena, sino también las resoluciones 1993/32 y 1993/41 de la Comisión de Derechos Humanos. Asimismo, agradecen la fructífera colaboración de las delegaciones que se mostraron particularmente interesadas en ese problema. Tras recordar en forma especial las disposiciones de los párrafos 4, 6 y 7 de la parte dispositiva, la delegación de Austria señala que el texto es el resultado de intensas negociaciones y que los patrocinadores han procurado tener en cuenta gran diversidad de posiciones, y espera que, tal como ha sucedido en años anteriores, la Comisión apruebe el proyecto de resolución por consenso.

101. El Sr. van der Heijden (Países Bajos), Vicepresidente, asume la Presidencia.

102. La Sra. KABA (Côte d'Ivoire) se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.